



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1842/24

EXPEDIENTE N° 13-16.238/23

Buenos Aires, 06 de JUNIO de 2024

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N° 346/23 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N°3.494/23 (confr. fs. 1/4) se aprobó la Licitación Pública N°378/23 a los efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes y mantenimiento de espacios verdes con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y el Tribunal Oral en lo Criminal N°1 y 2 del asiento, de la Cdad. de Salta, provincia homónima, a partir del mes de septiembre de 2023 -o desde el día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por el termino de doce (12) meses, adjudicada a la firma "LYSE S.A.S." los renglones 1, 2 y 3.

Que en consecuencia se emitió la OC N° 346/23 -ver fs. 5- por un importe total de veintitrés millones doscientos ochenta mil (\$23.280.000.-), notificada el día 2 de octubre de 2023, -cfr. fs. 26-.

Que mediante la Resolución AG N° 4580/23 - obrante a fs. 52/53- se resolvió lo siguiente: "1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Orden de Compra N° 346/23, desde el día inmediato hábil siguiente a la notificación de la presente con -la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato con sustento en lo previsto en los artículos 142

USO OFICIAL

ap. 1 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2º) Diferir la aplicación de multas y/o 'perdidas de garantía correspondientes una vez constatados los periodos cumplidos, pagos realizados y eventualmente generar el recupero que corresponda."

Dicha notificación se realizó el 20 de diciembre de 2023, según consta a fs. 57/

Que a fs. 28 obra copia del oficio interno N° 144/23 de la Intendencia, en el cual informa que la empresa Lyse S.A.S. comenzó las tareas el 9 de octubre de 2023 y que hasta el día 8 de octubre de 2023 el servicio fue prestado por la firma Optimo S.R.L.

Que a fs. 60 obra la nota de ingreso N° 297/23 por las pólizas de garantía de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil.

Que a fs. 61 obra copia de la comunicación electrónica en la cual la intendencia informa que el inicio de tareas el 9 de octubre fue consensuado con la empresa. Que el servicio fue realizado según las especificaciones técnicas aplicables hasta el 27 de noviembre de 2023.

Que a fs. 62 obra el cuadro con el detalle de la orden de compra y el cálculo correspondiente a lo dispuesto en la Resolución AG N° 4580/23.

Que a fs. 66/70 obra intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.-

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**



ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 1842/24

EXPEDIENTE N° 13-16.238/23 ✓

1°) Rectificar el punto 1°) de la parte resolutive de la Resolución AG N° 4580/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma LYSE S.A.S. mediante Orden de Compra N° 346/23, desde el día 28 de noviembre de 2023, con perdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato. Ello, en punto a lo previsto en el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente."

2°) Rectificar el punto 2°) de la parte resolutive de la Resolución AG N° 4580/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: "2°) Establecer el monto de la pérdida de garantía en la suma de pesos dos millones diecinueve mil setecientos ocho con setenta centavos (\$2.019.708,70)"

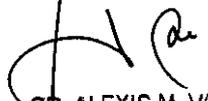
3°) Disponer que por conducto de la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliere con las intimaciones respectivas, remitir las presentes a la División Control de Recursos de la Dirección General de Administración Financiera a fin de iniciar las gestiones correspondientes a fin de proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos. En caso de no existir, deberá iniciar las acciones judiciales respecto la Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato. A ese fin,

USO OFICIAL

la mencionada División podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución."

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Contaduría, División Técnica, División Control de Recursos- y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación